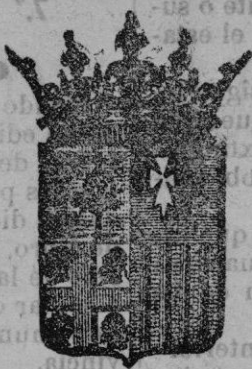


**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse abonando su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquada al Regenta de dicha imprenta.



**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

50 pesetas al año. • Extranjero, 40.

- Los edictos y avisos obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 noviembre 1912).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE MARINA

#### EXPOSICIÓN

Señor: Transcurrido bastante número de años desde la evacuación de las colonias y cumplidas con este tiempo la mayor parte de las condenas que venían sufriendo los sentenciados por nuestros Tribunales en Ultramar, queda reducido a escaso número el de los reclusos a consecuencia de los procedimientos incoados en aquellas jurisdicciones.

La pérdida de dichos territorios y las mencionadas circunstancias movieron al Gobierno, desde el año de 1909, a proponer a V. M. el ejercicio, en mayor ó menor extensión, de la gracia de indulto en favor de los indicados delinquentes.

Concedidos esos indultos en las distintas oca-

siones de que se ha hecho mérito con carácter de generalidad, el Ministro de la Guerra, fundado en que, a pesar de la amplitud de miras con que fueron otorgados, no remitieron todas las deudas penales contraídas por los que delinquieron en aquellos territorios, y atento al deseo, por diversos modos manifestado, de que las solemnidades destinadas a conmemorar el primer Centenario de nuestras gloriosas Cortes de Cádiz tuviesen digno remate, aconsejó a V. M. el indulto para aquellos que sometidos a su fuero delinquieron en Ultramar durante el tiempo de nuestra dominación colonial.

Fundado en las mismas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 6 de noviembre de 1912.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Pidal.

#### REAL DECRETO

Usando de la facultad que Me concede el artículo 54 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto total de las penas impuestas ó que proceda imponer a los marinos de todas clases, empleados y dependientes del ramo de Marina que hubieran cometido delito ó delitos de carácter militar en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, ó en cualquiera otra de las posesiones de Ultramar durante la dominación española en aquellas is-

las, ya estén sentenciados definitivamente o sujetos a procedimientos, sea cualquiera el estado en que éste se halle.

Art. 2.º En las causas en que se persigan tales delitos y que en la actualidad se encuentren tramitando, se declarará desde luego extinguida la acción penal, decretándose su sobreseimiento.

La misma declaración se hará en las que estén archivadas provisionalmente, las cuales se darán por conclusas a la presentación de los encartados.

Art. 3.º A pesar de lo dispuesto anteriormente, los individuos comprendidos en este indulto, que hubiesen por cualquier concepto causado baja en los escalafones de la Armada, no podrán volver a ser alta en el mismo, sea cual fuere el motivo de aquélla; subsistiendo en este punto la resolución judicial o gubernativa en que se haya ordenado dicha baja.

Dado en Palacio, a seis de noviembre de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Ministro de Marina, José Pidal.

(Gaceta 8 noviembre 1912).

## SECCION QUINTA

### TRIBUNAL SUPREMO

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

3.962.—Enrique de Bordóns y Bordóns, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 20 de junio de 1912, sobre exclusión de la zona de terreno entregada en Tierva a la Compañía Aragonesa de Minas, de tres fincas cuya posesión alegaba el recurrente.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público, para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 6 de noviembre de 1912.—El Secretario Decano, Luis M.ª Lorente.

#### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

#### Junta municipal de Solares de Zaragoza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 del reglamento de 29 de junio de 1911, se halla expuesto al público, en la secretaría del Excmo. Ayuntamiento, por término de quince días, el avance de la relación de solares, formada por el Sr. Arquitecto municipal; durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones de inclusión o exclusión que los interesados consideren pertinentes.

Al mismo tiempo se invita a los señores propietarios a que dentro del plazo fijado presenten en la Secretaría municipal una relación jurada del valor en venta de los solares que posean.

Zaragoza 9 de noviembre de 1912.—El Presidente de la Junta, Manuel Villarroya.

## 7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

### Comandancia de Zaragoza.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio destinado a Casa-Cuartel para la fuerza del puesto de El Burgo de Ebro, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en dicha localidad o en la villa de Fuentes de Ebro, a que presenten sus proposiciones al Jefe de la línea de Pina en el plazo de un mes, a contar desde las doce del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán ir extendidas en papel de la clase 11.ª y contener el nombre y vecindad del proponente, su calidad de propietario o representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrezca, el precio de arrendamiento y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Este se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en la Casa-Cuartel de El Burgo de Ebro y en esta cabecera.

Pina 5 de noviembre de 1912.—El Primer Teniente instructor, Julián Lasierra Luis.—Visto bueno.—El Primer Jefe, P. A. y O., el segundo, V. Tudela.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Nota-anuncio.

D. Luis de la Figuera Lezcano, en nombre de D. Francisco Bernad Pastagas, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Lasierra, solicitando autorización para ejecutar unas obras de defensa, en cauce del río Ebro, de finca sita en término de Zaragoza, barrio de Monzalbarba y orilla derecha del río.

La obra consiste en la construcción de cuatro espigones, normales a la margen, de diez y seis metros de longitud, distando uno de otro dos veces y media en longitud, y de un revestimiento general de la margen entre espigones y aguas arriba y abajo de ellos.

Los espigones son formados por el sistema de gaviones de malla metálica y cabezas de bloques de hormigón, de sección transversal trapezoidal y longitudinal rectangular.

Los revestimientos son de pilotes, tablones y enfaginados.

De conformidad al art. 15 de la Real orden de 14 de junio de 1883, se publica esta nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de treinta días, a contar de su fecha, puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza 8 de noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

# CAJA DE AHORROS

Y

## MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 297 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas, vencidos en la Sucursal número 2, situada en la plaza del Reino, núm. 5, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, según dispone el artículo 38 de los Estatutos, se venderán en subasta pública el día 15 de diciembre próximo, a las nueve de la mañana.

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta.  Pesetas.
30.605	Cuatro varas de raso negro.....	5
30.625	Tres cubiertas, dos sábanas, cuatro fundas y una americana.	28
30.655	Un par de botas.....	4
30.705	Una tira bordada y dos piezas.....	6
30.708	Una sábana.....	5
30.717	Un corte de americana de alpaca.....	9
30.762	Un corte de pantalón.....	5
30.800	Un corte de pantalón.....	5
30.827	Un colchón.....	12
30.837	Una sábana y una funda.....	6
30.943	Una sábana, un pañuelo de seda y una enagua.....	7
30.947	Una sombrilla.....	2
30.975	Dos servilletas, dos toallas y una falda.....	5
31.003	Dos sábanas.....	4
31.023	Una sábana.....	4
31.044	Un corte de pantalón.....	5
31.047	Una sábana y una toalla.....	3
31.063	Dos sábanas, un pantalón de señora, un cubrecorsé, dos fundas y cinco varas de encaje.....	5
31.064	Un violín.....	25
31.068	Un corte de pantalón.....	5
31.092	Una mantilla.....	25
31.127	Una sábana y una camisa.....	3
31.190	Dos telas de colchón.....	8
31.202	Un mantón de crespón.....	15
31.219	Un corte de pantalón.....	6
31.220	Una sábana.....	2
31.224	Un corte de americana.....	6
31.267	Una mantilla.....	12
31.298	Un mantón.....	3
31.321	Un mantel y ocho servilletas.....	5
31.361	Tres varas de raso.....	6
31.378	Tres varas de lana.....	7
31.384	Dos calzoncillos.....	2
31.388	Un par de botas.....	4
31.408	Una sábana, una funda y un mantel.....	3
31.443	Un traje para caballero.....	6
31.451	Un corte de americana.....	6
31.461	Dos almohadas, unas cortinas y dos abanicos.....	11
31.539	Una cubierta y dos toallas.....	4
31.571	Un mantel, una manta y una sábana.....	5
31.573	Dos sábanas y una toalla.....	5

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. Pesos.
31.592	Un colchón .....	10
31.594	Una sábana y una funda.....	5
31.600	Dos varas de tela.....	6
31.610	Unas cortinas, dos manteles, cuatro fundas, un pantalón, una toalla y unas cortinillas.....	5
31.617	Un trozo de encaje.....	6
31.621	Dos pantalones.....	3
31.622	Dos pantalones y una blusa.....	4
31.636	Una sábana, una cubierta y dos fundas.....	5
31.724	Un corte de americana y chaleco.....	6
31.725	Una sábana y un mantón de Manila.....	32
31.732	Un colchón .....	19
31.743	Un corte de pantalón .....	5
31.796	Dos varas de lanilla.....	6
31.805	Una caja con varios festones y un encaje.....	4
31.823	Una cubierta de damasco.....	57
31.824	Siete sábanas.....	40
31.828	Una sábana.....	3
31.833	Un juego de cama .....	8
31.846	Un mantel y seis servilletas.....	2
31.851	Una manta, un traje para caballero y una zamarra.....	19
31.881	Un colchón .....	12
31.888	Cinco varas de seda, tres ídem de terciopelo, dos cubiertas, una sábana y una funda.....	23
31.890	Una falda y un pañuelo de seda.....	5
31.891	Un traje para caballero.....	7
31.897	Dos pares de botas.....	11
31.902	Un tapabocas.....	10
31.911	Diez y ocho varas de tela de hilo.....	21
31.915	Un mantón, veinticinco metros de caserillo, cinco servilletas y tres manteles.....	44
31.920	Un corte de americana.....	5
31.921	Una toquilla.....	2
31.972	Tres embozos de seda para capa.....	7
31.981	Una manta, una enagua, una funda y un mantel.....	3
32.011	Dos mantillas de blonda.....	29
32.012	Dos mantones y una sábana.....	23
32.020	Dos sábanas.....	11
32.049	Una sábana, tres manteles y una funda.....	4
32.070	Un pantalón y una bufanda.....	5
32.259	Un colchón.....	6
32.275	Veinticuatro toallas.....	10
32.300	Un traje para caballero y una falda.....	7
32.315	Tres cubiertas y una sábana.....	17
32.330	Una americana y un pantalón.....	4
32.346	Dos sábanas.....	12
32.366	Una cubierta, un calzoncillo, una camiseta y una toalla.....	7
32.434	Dos capas y un abrigo.....	46
32.435	Un corte de traje y una americana.....	22
32.448	Dos manteles, una enagua, un delantal, una sábana y dos fundas.....	7
32.459	Tres tapices y dos piezas.....	3
32.475	Dos mantones, un corte de americana, dos faldas, dos pantalones, dos toallas, una camisa, un corte de faldas y chambre.....	14
32.506	Un colchón .....	17
32.511	Una máquina para coser.....	63
32.515	Una sábana.....	2
32.536	Un colchón.....	17
32.538	Dos sábanas.....	7

CANTIDAD NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
32.545	Un mantón.....	880 70
32.569	Ocho varas de tela de seda y una mantilla.....	200
32.595	Tres sábanas y una cubierta.....	800 80
32.596	Dos sábanas y una cubierta.....	600 70
32.606	Una americana y dos chalecos.....	200 40
32.629	Dos camisas, un canzoncillo y una chambrá.....	100 30
32.630	Un mantón de crepón.....	14
32.635	Un mantón de crepón y tres sábanas.....	80 270
32.655	Dos sábanas.....	40 120
32.656	Dos sábanas y una funda.....	12
32.675	Dos sábanas.....	4
32.685	Una cubierta.....	300 60
32.703	Una falda, una sábana y un refajo.....	80 120
32.704	Un mantón, una mantilla y un mantel.....	20 220
32.706	Una sábana, una funda, dos trozos de encaje y uno de puntilla.....	800 60
32.711	Una enagua, un corte de blusa y una pieza bordada.....	300 60
32.714	Ocho varas de tela para señora.....	800 40
32.719	Un bolso.....	100 30
32.722	Dos cortinas.....	10 190
32.726	Seis toallas, una sábana, una funda y un vestido para niño.....	80 100
32.727	Una manta.....	5
32.728	Cuatro fundas, cinco toallas y una chaqueta para señora.....	100 50
32.750	Dos mantones de Manila.....	80 40
32.751	Una cubierta, cinco sábanas, ocho fundas, seis servilletas y un mantel.....	800 40
32.756	Un traje para caballero.....	700 70
32.760	Dos colgaduras y una falda.....	80 90
32.766	Un traje para caballero.....	100 40
32.769	Una manta.....	80 30
32.770	Una mantelería.....	80 70
32.781	Una cubierta.....	80 70
32.793	Una zamarra de pana.....	5
32.796	Seis varas y media de tela blanca.....	80 20
32.808	Un vestido para señora.....	100 60
32.849	Una sábana, una funda y un mantel.....	80 50
32.848	Un mantón.....	80 80
32.858	Dos transparentes y siete pañuelos de seda.....	80 120
32.870	Una cubierta.....	80 50
32.875	Una tela para colchón.....	80 50
32.887	Dos sábanas, tres fundas y una cubierta.....	80 170
32.890	Una americana y un chaleco.....	80 30
32.909	Una cubierta y un cubrepíes.....	80 90
32.933	Una cubierta.....	80 50
32.962	Ocho varas de franela.....	80 60
32.975	Una funda y un corte de camisa.....	80 20
32.981	Una cubierta.....	80 50
33.022	Dos chaquetas para señora y una pieza de tela.....	21
33.023	Un espejo, siete sábanas y una cortina.....	100 20
33.024	Tres sábanas, una capa, un vestido para señora, una mantilla y dos fundas.....	80 70
33.029	Un mantel y tres piezas.....	80 40
33.051	Dos sábanas, dos fundas y un mantón.....	45
33.052	Una capa y siete sábanas.....	80 50
33.058	Cinco toallas.....	80 30
33.062	Dos camisas y un vestido para señora.....	80 40
33.064	Un calzoncillo, una camiseta y una sábana.....	100 40
33.068	Un tapabocas.....	80 40
33.078	Una sábana.....	4
33.083	Dos sábanas de hilo.....	80 100

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
33.085	Una cubierta de brocatel y una toalla.....	28
33.087	Una sábana y una funda.....	5
33.098	Cinco sábanas.....	29
33.100	Cinco sábanas y una mantilla.....	51
33.102	Un mantón de Manila y un abanico.....	55
33.104	Cinco sábanas, seis almohadones y un corte de vestido para señora.....	48
33.106	Un mantel, dos fundas y un pantalón.....	2
33.114	Una sábana, una funda, una camisa, una americana, un chaleco, dos pantalones, catorce varas de tela de color y veinte ídem blanca.....	43
33.116	Dos mantones de Manila.....	57
33.118	Una cubierta y un estor.....	37
33.128	Cincuenta y dos metros de tela blanca, tres sábanas y dos fundas.....	35
33.129	Cinco sábanas y una mantilla de blonda.....	46
33.135	Un mantón.....	5
33.138	Un mantón de Manila.....	51
33.140	Tres sábanas y un corte de vestido.....	17
33.141	Tres toallas.....	4
33.153	Nueve varas de piqué, una pieza de tela blanca, una muqueta y un birrete.....	42
33.154	Un mantón de Manila y una mantilla de blonda.....	63
33.155	Cuatro sábanas, una mantilla y un mantón.....	51
33.156	Una cama.....	23
33.164	Dos mantillas de blonda.....	63
33.167	Dos colchones.....	51
33.172	Dos sábanas.....	8
33.174	Dos manteles y una sortija.....	5
33.178	Una consola.....	23
33.179	Un mantón y una mantilla.....	56
33.193	Una cubierta, doce servilletas, dos manteles, dos cuadrantes, un abanico y un vestido para señora.....	63
33.196	Seis sábanas, una mantilla, un mantón y una capa.....	44
33.197	Una mantilla, tres sábanas y un mantón.....	51
33.204	Seis pañuelos de bolsillo y once servilletas de postre.....	3
33.206	Nueve sábanas, tres fundas y un mantel.....	51
33.212	Dos sábanas, cinco manteles y cuatro servilletas.....	24
33.213	Una americana.....	4
33.220	Una falda.....	3
33.222	Una cubierta.....	4
33.225	Una sábana y dos toallas.....	4
33.231	Un tapabocas.....	3
33.237	Una sábana, una funda y un mantón.....	5
33.238	Cuatro sábanas y tres fundas.....	12
33.239	Dos sábanas.....	4
33.257	Tres sábanas, una cubierta, cinco fundas, un mantel y un toldo.....	13
33.261	Dos sábanas.....	10
33.265	Una sábana, una camisa, seis servilletas y un embozo de cama.....	6
33.266	Un vestido para señora.....	5
33.273	Seis sábanas, una cubierta, diez y ocho toallas, seis servilletas y dos fundas.....	48
33.274	Dos sábanas, dos enaguas y un vestido para niño.....	9
33.298	Dos pañuelos de seda.....	6
33.300	Tres mantillas de blonda.....	96
33.301	Un mantón y una mantilla.....	29
33.307	Una sábana, un mantel, una chambre, dos camisas y dos toallas.....	14
33.318	Un corte de traje para caballero.....	9

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pescías.
33.334	Una sábana.....	3
33.344	Una manta, una sábana, una camisa y una chaqueta.....	6
33.345	Dos faldas.....	3
33.354	Dos mantones, un retal y un casco de mantilla.....	3
33.360	Una manta.....	3
33.364	Una sábana y un mantel.....	3
33.366	Dos camisas.....	2
33.372	Una americana.....	3
33.373	Cuatro varas de paño.....	8
33.377	Dos sábanas, una enagua y dos fundas.....	9
33.404	Una falda.....	2
33.471	Dos faldas, una chaqueta y cuatro cortinas.....	6
33.473	Un paraguas.....	2
33.480	Un tapabocas.....	3
33.484	Una cubierta, dos pañuelos de crepón y una toquilla.....	7
33.487	Una chaqueta para señora.....	2
33.503	Dos paraguas.....	4
33.513	Un pañuelo de crepón.....	3
33.524	Una cubierta y una funda.....	6
33.527	Un vestido para señora.....	3
33.530	Tres sábanas, diez servilletas, seis fundas, seis toallas y cinco manteles.....	29

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 9 de diciembre, de nueve a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación o renovación de los préstamos.  
Zaragoza 9 de noviembre de 1912. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

## ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o revocados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.  
La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.  
No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.  
El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.  
El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

## SECCION SEXTA

El reparto de la contribución...  
Motos...  
En la secretaría de este Ayuntamiento...  
Motos...  
El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

# SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

MES DE OCTUBRE DE 1912

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Curados anteriores
Perineumonía contagiosa	Capital	Capital	Bovina	>	15	5	10	>
Glosopeda	Belchite	Dos	Ovina	80	>	80	>	120
Id.	Calatayud	Dos	Id.	59	189	128	>	>
Id.	La Almunia	La Muela	Id.	26	>	26	>	>
Id.	Pina	Dos	Id.	83	>	83	>	65
Id.	Tarazona	Dos	Id.	188	>	123	>	31
Viruela	Ateca	Dos	Id.	196	>	164	>	30
Id.	Borja	Dos	Id.	22	30	22	>	61
Id.	Capital	Tres	Id.	82	58	76	3	>
Id.	La Almunia	Pleitas	Id.	47	319	350	16	>
Id.	Pina	Nuez de Ebro	Id.	30	>	30	>	38
Id.	Sos	Sádaba	Id.	17	23	12	>	36
Id.	Tarazona	Cuatro	Id.	51	38	45	8	>
Tuberculosis	Capital	Capital	Bovina	>	2	>	2	>
Durina	Id.	Montañana	Caballar	>	1	>	>	>
<i>Suma</i>				881	675	1144	39	379

El Inspector provincial de Higiene pecuaria,  
Publico F. Coderque.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Relación de los efectos timbrados desaparecidos de la subalterna de la Compañía arrendataria de Tabacos de la Puebla de Trives, con motivo del incendio declarado en los almacenes de la misma el 16 del corriente.

*Giro Mutuo.*— Dos libranzas 2.<sup>as</sup>, números 110.364 y 110.365.

Orense 31 de octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Enrique Vidal.

## SECCION SEXTA

### Morés.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, formados en esta localidad para el año 1913, se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario.

Morés 3 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Santiago Villarroya.

### Moros.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario, quedan expuestos los documentos siguientes:

Repartos de la contribución rústica y urbana para 1913.

Matrícula industrial.

Las reclamaciones contra dichos documentos serán admisibles durante el tiempo reglamentario.

Moros 6 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Soriano.

### Torralbilla.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo para el año 1913, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a los efectos de ser examinado y atender las reclamaciones que se presenten.

Torralbilla 7 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Alejandro Savirón.

### Torres de Berrellén.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, formado para el año 1913, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén 8 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Lauro Espún.